

**ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

En relación con el Informe Provisional relativo a la “Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2023” del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se hacen las siguientes alegaciones.

*Al expediente número 111 corresponde a una aportación dineraria por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio a la empresa pública SOMACYL mediante Orden de la Consejería de 26 de mayo de 2023, modificada posteriormente por Orden de 3 de octubre de 2023, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:*

La aportación dineraria concedida a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL, S.A.), destinada a financiar el “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —financiado por la Unión Europea a través del instrumento Next Generation EU—, se otorga mediante el procedimiento de concesión directa previsto expresamente en los Acuerdos nº 2 y nº 5 de la Comisión Bilateral, adoptados en sus sesiones de 20 de diciembre de 2022 y 8 de febrero de 2023, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del citado Plan, y en concordancia con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La concesión de dicha aportación dineraria a SOMACYL, S.A. no pretende articular una subvención directa de las previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, y a las que se refiere el primer párrafo del artículo 62.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de agosto, puesto que está excluida del ámbito de aplicación de la citada ley. En su lugar, atendiendo a la terminología empleada en el referido real decreto y a la finalidad del Programa 6, la aportación dineraria se configura como el mecanismo jurídico idóneo para transferir la ayuda MRR a SOMACYL, S.A., en tanto que dicha empresa pública cumple los requisitos establecidos en los artículos 59, 61 y 65 del citado real decreto, por cuanto es la promotora de las quince actuaciones de construcción de viviendas públicas, sobre suelos de titularidad pública, destinadas al alquiler o cesión en uso conforme a las condiciones previstas en el Programa 6, asumiendo además la financiación de dichas promociones. Estas circunstancias impiden tanto la licitación por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio como la formalización de un encargo a SOMACYL, S.A. en su condición de medio propio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En atención a lo anterior, atendiendo a los términos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en particular de lo dispuesto en sus artículos 61 y 62, y con el fin de garantizar la seguridad jurídica, mediante las adendas formalizadas en el seno de la Comisión Bilateral en fecha 28 de abril de 2023, se procedió a modificar los



Acuerdos nº 2 y nº 5, con el objeto de evitar posibles dudas interpretativas sobre el procedimiento de concesión de la ayuda MRR a SOMACYL, S.A., adaptando su contenido a las particularidades normativas en materia de ayudas propias de la Comunidad Autónoma. Así, considerando las circunstancias expuestas, así como la naturaleza y el régimen jurídico definido en la disposición adicional séptima de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se consideró que la aportación dineraria constituye el instrumento jurídico apropiado para articular la concesión de la ayuda MRR a SOMACYL, S.A.

En consecuencia, al estar recogida dicha aportación dineraria para actuaciones concretas en el apartado tercero de la parte dispositiva de los Acuerdos nº 2 y nº 5 de la Comisión Bilateral, en la redacción dada por las mencionadas adendas I, en las que se configura como el procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes al Programa 6, corroborándose, por lo tanto, este régimen por el actual Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, a través de la Dirección General de Vivienda y Suelo, debe entenderse que dicho procedimiento se adecua a lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, resultando por tanto, apto para canalizar la transferencia de la ayuda MRR a SOMACYL, S.A. para la ejecución de actuaciones concretas, consistentes en la construcción de viviendas colaborativas energéticamente eficientes en régimen de protección pública, destinadas al alquiler social, principalmente para jóvenes, mediante quince actuaciones en el marco de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —financiado por la Unión Europea—NextGenerationEU— en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

***Al expediente número 112, relativo la aportación dineraria concedida por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio a la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, por importe total de 16.000.000 €, destinada a financiar la gestión integral de la Red de Casas del Parque, Centros Temáticos, Centros de Recuperación y Recepción de Animales Silvestres, Complejo PRAE, Aulas del Río y la red de cámaras de vigilancia de incendios forestales.***

Finalidad de la aportación y adecuación al régimen de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que “Podrán realizarse aportaciones dinerarias, no previstas en una convocatoria pública, entre las distintas entidades del sector público autonómico cuyos presupuestos se integren en los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León, para financiar la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que cada entidad tenga atribuida, previa autorización de la Junta de Castilla y León (...”).

La aportación analizada tiene por objeto financiar globalmente la gestión integral de los centros y equipamientos relacionados (Casas del Parque, Centros Temáticos, Centros de Recuperación y Recepción de Animales Silvestres, Complejo PRAE, Aulas del Río, y la red de cámaras de vigilancia de incendios forestales mencionadas en las provincias de Soria, Zamora y León) durante un periodo plurianual, asegurando su funcionamiento ordinario, continuidad y mantenimiento.



Este objetivo no responde a una prestación individualizada o concreta y vinculada a un resultado determinado, sino a la financiación estructural y global del funcionamiento de una red de equipamientos públicos, gestionados por un medio propio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en este caso adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, cual es la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León.

Por lo tanto, la finalidad de la aportación es sostener la actividad ordinaria o programática de la entidad instrumental, más que el que la Consejería obtenga un servicio determinado de contenido plurianual.

Por tanto, creemos que el instrumento jurídico a utilizar en este caso no tiene por qué ser necesariamente el encargo a medio propio personificado previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, pues no nos encontramos ante una prestación concreta, definida en alcance, plazo y precio, sino que se adecúa mejor la aportación dineraria prevista en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/2008, ya que contempla precisamente la financiación de actuaciones o programas de entidades instrumentales del sector público autonómico cuyos presupuestos se integran en los de la Comunidad, sin que exista relación contractual alguna.

Naturaleza jurídica de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León: si bien la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León tiene la condición de medio propio personificado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esto no limita su relación jurídica con esta al régimen de los encargos a medios propios personificados, sino que su naturaleza fundacional permite implementar mecanismos de financiación institucional como las aportaciones dinerarias, para los casos en que las actuaciones objeto de financiación se integran en los fines que le son propios y no constituyen una prestación individualizada objeto de un encargo, sino una financiación destinada al desarrollo ordinario de sus funciones.

Titularidad de los equipamientos gestionados: cabe destacar que una parte significativa de los equipamientos objeto de la aportación son bienes de titularidad de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, como la Casa del Parque del Monumento Natural de Las Médulas (León), la Casa del Parque Natural Lago de Sanabria y Sierras Segundera y de Porto (Zamora), la Casa del Parque Natural de las Hoces de Alto Ebro y Rudrón (Burgos), la Casa de la Madera (Burgos), el Aula del Río de La Aliseda de Tormes (Ávila), el Centro de Interpretación del Cangrejo de Río (Palencia) o las cámaras de Video Vigilancia de Incendios Forestales de Castilla y León (Soria, Zamora y León).

Aunque no la totalidad de los equipamientos gestionados son de titularidad de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, existiendo también infraestructuras y dotaciones cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la gestión operativa o mantenimiento de estas se realiza de forma integrada con las que sí son titularidad de dicha Fundación, y en todo caso de forma coordinada o delegada, en el marco de los instrumentos de colaboración existentes entre ambas entidades.

Además, varias dotaciones expositivas pertenecen igualmente a la Fundación, la cual está llevando a cabo un proceso de remodelación con financiación de distintos fondos de la UE o provenientes de otras entidades, en aquellas con más antigüedad.



Por lo tanto, la gestión que realiza la Fundación abarca tanto las infraestructuras de titularidad propia como ajena, actuando siempre en el marco de los fines y objetivos públicos para los que fue creada, orientados a la conservación, uso sostenible y difusión del patrimonio natural de la Comunidad, en el marco de la planificación y control de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En consecuencia, no cabe hablar de un contrato de servicios prestado a la Consejería a través de un encargo, puesto que la aportación dineraria no se destina a la ejecución de una prestación individualizada ni a la obtención de una contraprestación económica específica. La Fundación desarrolla su actividad de gestión sobre bienes tanto de su propia titularidad como de titularidad de la Junta de Castilla y León, en el marco de la cooperación institucional existente entre ambas entidades y en cumplimiento de los fines fundacionales de interés público que la justifican.

La aportación dineraria debe entenderse como un mecanismo de apoyo financiero a la gestión integral de los equipamientos e infraestructuras vinculados al patrimonio natural de la Comunidad, y no como un contrato de servicios sometido a la normativa de contratación del sector público. Se trata, por tanto, de una financiación orientada a garantizar la continuidad, mantenimiento y mejora de la red de equipamientos ambientales, en el ámbito de los objetivos comunes de la Consejería y de la Fundación.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

